



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0091



3

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 08-2022-MDP/CM

Pallpata, 04 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 01 de fecha 03/02/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que, respecto a la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, Las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.3) Pronunciarse respecto de las acciones de demarcación territorial en la provincia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27795 - Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece que: "Son Organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial (...)". 2. Los Gobiernos Regionales organizan, evalúan y formulan los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, asimismo de la normativa vigente. A través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, realizan estudios de diagnóstico y zonificación, promueven de oficio acciones demarcatorias, registran y evalúan los petitorios de la población organizada, verifican el cumplimiento de requisitos, solicitan información complementaria, evalúan y validan los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia, entre otras funciones fijadas con arreglo a la presente Ley y su Reglamento. Los expedientes técnicos con informe favorable son elevados a la Presidencia del Consejo de Ministros." (Numeral modificado por la Ley N° 30187) 3. Las entidades del sector público nacional, incluidas las municipalidades están obligadas a proporcionar a los precitados organismos, la información, que requieren dentro de los procesos en trámite, sin estar sujetos al pago de tasa administrativa alguna, con excepción del soporte magnético o físico que contenga la información requerida";

Que, el numeral 21.1 del artículo 21° de los "Lineamientos de Organización del Estado", aprobado por el D.S. N° 054-2018-PCM, establece que, las comisiones: "Son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización propuesta o emisión de informes, que sirvan de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tiene unidades organizadas", asimismo, el numeral 24.1 del artículo 24 del mismo cuerpo normativo señala que: "Se pueden conformar comisiones integradas por entidades de distintos poderes del Estado o niveles de gobierno respetando la autonomía de cada una de estas. La norma de creación establece que la entidad que presta el apoyo para su funcionamiento";

Que, mediante Informe N° 018-2022-EHSF-SGDUR/MDP-E de fecha 25/01/2022 el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, manifiesta el Gobierno Regional del Cusco a través de la Unidad de Ordenamiento y Demarcación Territorial, dentro del Plan Operativo Institucional viene implementando el proceso de Saneamiento y Organización Territorial SOT de la Provincia de Espinar, a través del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Demarcación Territorial", por lo que remite la propuesta para la ratificación y nombramiento del equipo técnico para el proceso de saneamiento y organización territorial SOT de la provincia de Espinar, para su aprobación mediante acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0090



Que, mediante Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 01 de fecha 03/02/2022, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo sobre la conformación del equipo técnico para el proceso de saneamiento y organización territorial SOT de la Municipalidad Distrital de Pallpata, Provincia de Espinar, el mismo que fue sustentado y puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL (SOT) de la Municipalidad Distrital de Pallpata, el mismo que estará conformada de la forma siguiente:

NOMBRES	N° DNI	CARGO QUE DESEMPEÑA
Ing. Eddy Hernán Sulla Flórez	41947985	Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural
Ing. Wualter Huarza Cjuno	43235047	Jefe de la Unidad de Catastro
Abg. Edgardo Puma Incarroca	42849130	Secretario General

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO toda normativa que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, dar cumplimiento y seguimiento a lo indicado en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Catastro, Secretaria General, y demás áreas de la Municipalidad Distrital de Pallpata para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal.
SGDUR.
Unidad de Catastro.
OTI.
Archivo.
BACH/epi.

